Para despacho de oficio q. parece ante

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES

En la Ciudad de Loxa del Reino de Granada, Publico del Ayuntamiento de la Villa de Sumilla, Jurisdiccion de el Sr. D. Lucas de Olazon Ponce de Leon, Alcalde Mayor de Villa, asistido de Diego de Contreras Procurador Sindico, Por el Sr. Marques de Villena Duque de Escalona &c, mi Sr. y Patrono, se le hizo saber el Presente Viezen, como Consta de la informacion hecha, Cargos, Edictos, Alos Vecinos citados, Testigos dados, y los sus dichos, Por el Señor Juez el dia Veinte y Dos de Septiembre, dia de Pronunzia la Sentencia del Tenor siguiente

En los Autos de Residencia q. se sigue en Pendos Pendencia de la que se le Sigue alos Alcaldes Ordinarios y de la Santa Hermandad Regidores, Alguaziles Mayores, Mayor Diezmos de Pinto, Procuradores del Ayuntamiento de Sierra, Jurados Fiscales que lo fueron desde S. Juan del Junio del año Pasado de mil Setecientos Quinze hasta el Presente dia del presente

Otros =

Vistos =

Hallo atento alos Meritos q. de ellos resultan q. debo de Condenar y Condeno Alos dichos Alcaldes Ordinarios, Alguaziles Mayores y Reles en las Retribuciones siguientes = Alos de el año de mil Setecientos Diez y Tres, y Cayetano de mil Setecientos Diez y Seis, a que Pueblan y Retribuan Alos Cargos del Concejo de la Villa zien Rs. que dieron a D. Francisco de el Campo, Sacramento, Procurador de la Rl. Chancilleria de la Ciudad de Granada Como se Sacia Fee del Mismo Cargo, y Mandamiento de Pago del suyo de su Sacisfacion, y aunque Rs. Pueden Pagado Para lo qual se les Concede Tresmes de Termino que se Cuenten Desde el dia de la Pronunziacion de esta Sentencia = Asimismo Condeno alos